



Nombre: Política de transparencia, confidencialidad y divulgación de la información del INCOP		
Código: PL-GG-02		
Versión: V.01	Fecha de emisión: 14-11-2023	Páginas: 1 de 4
Área Responsable: Gerencia General	Fecha última modificación:	

POLÍTICA DE TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL INCOP

1. Introducción

Como uno de los primeros mandatos constitucionales se consagra el del artículo 11; “[...] *La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultado y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes [...]*”, lo que va intrínsecamente con el principio de Transparencia de la gestión que realizan las instituciones del Estado, principio que existe en armonía con también derechos constitucionales, como lo es el acceso de la información, descrito en el numeral 30; “*Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósito de información sobre asuntos de interés público*”, y de ese texto se establece un límite al tipo de información que reviste del amparo constitucional, lo que se le suma otra restricción, el derecho a la intimidad, plasmado en el artículo 24; “*Se garantiza el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones*”; además del 11; “*La*

Elaborado por: Gerencia General	Avalado por Presidencia Ejecutiva:	Oficio: CR-INCOP-GG-1092-2023 Fecha: 13-11-2023	Aprobado por Junta Directiva	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-266-2023 Fecha: 17-11-2023	Acuerdo No.	acuerdo No 8, sesión 4422
	Criterio Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2023-271 Fecha: 16-11-2023	Fecha:	16-02-2024



Nombre: Política de transparencia, confidencialidad y divulgación de la información del INCOP		
Código: PL-GG-02		
Versión: V.01	Fecha de emisión: 14-11-2023	Páginas: 2 de 4
Área Responsable: Gerencia General	Fecha última modificación:	

Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas”.

En el desenvolvimiento de las labores administrativas cumplir con mandatos, pero tutelando derechos, es una actividad que requiere de un conocimiento particular que permita ser una institución cuyo principio de transparencia involucre un acceso a la información de interés público, y a la vez respetuoso de la información que afecte la esfera de la intimidad de una persona, y la confidencialidad; junto con divulgar todos los datos de interés público inmersos en la gestión del Incop.

Bajo esta perspectiva, diluida en diferentes leyes, decretos ejecutivos, directrices se ha regulado ese principio y derechos, es así como resumiendo, constitucionalmente el Estado está llamado a resguardar el derecho de Acceso a la información junto con rendir cuentas, y que se complementa con el derecho de Petición, plasmado en el artículo 27 de la Constitución Política, todo como una

Elaborado por: Gerencia General	Avalado por Presidencia Ejecutiva:	Oficio: CR-INCOP-GG-1092-2023 Fecha: 13-11-2023	Aprobado por Junta Directiva	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-266-2023 Fecha: 17-11-2023	Acuerdo No.	acuerdo No 8, sesión 4422
	Criterio Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2023-271 Fecha: 16-11-2023	Fecha:	16-02-2024



Nombre: Política de transparencia, confidencialidad y divulgación de la información del INCOP		
Código: PL-GG-02		
Versión: V.01	Fecha de emisión: 14-11-2023	Páginas: 3 de 4
Área Responsable: Gerencia General	Fecha última modificación:	

manera de cumplir con el principio de Transparencia. Resultado de ello se ha emitido diversa legislación que dispone aspectos básicos de esos derechos, entre unos de estos el Decreto Ejecutivo N° 40200-MP-MEIC-MC, denominado *“Transparencia y Acceso a la Información Pública”*, Decreto Ejecutivo N° 40199-MP, denominado *“Apertura de datos públicos”*; así como la Directriz 102 *“Política general sobre la Transparencia y Divulgación de información financiera y no financiera para empresa propiedad del estado, sus subsidiarias, e Instituciones autónomas”*, la Directriz 73-MP-MEIC-MC *“Sobre la transparencia y el acceso a la información”*.

Sin embargo, como un factor restrictivo a ese derecho, se ha de tutelar la intimidad, cuyo sustento se contempla en el artículo 24 de la Constitución Política, además, respetar asuntos de confidencialidad -que vendría a ser una limitante en el tipo de información que se proporciona.

De forma complementaria se encuentra en la *Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales*, N° 8968. Adicionalmente se ha de tener presente que la información tenga la condición de interés público; así como otras que estipulan una condición de confidencialidad para ciertos documentos; por ejemplo, la establecida en la *Ley de Protección de la Persona frente al*

Elaborado por: Gerencia General	Avalado por Presidencia Ejecutiva:	Oficio: CR-INCOP-GG-1092-2023 Fecha: 13-11-2023	Aprobado por Junta Directiva	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-266-2023 Fecha: 17-11-2023	Acuerdo No.	acuerdo No 8, sesión 4422
	Criterio Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2023-271 Fecha: 16-11-2023	Fecha:	16-02-2024



Nombre: Política de transparencia, confidencialidad y divulgación de la información del INCOP		
Código: PL-GG-02		
Versión: V.01	Fecha de emisión: 14-11-2023	Páginas: 4 de 4
Área Responsable: Gerencia General	Fecha última modificación:	

tratamiento de sus datos personales N° 8968, Ley General de Control Interno N° 8292.

La rendición de cuentas es uno de los deberes de la institución, que proyecta su transparencia y sustenta la divulgación de información de interés público, la cual da a conocer a las personas en general del quehacer administrativo de la institución

Notablemente, para no quebrantar algún derecho fundamental es indispensable realizar un balance entre ellos, teniendo ese propósito la política es un instrumento que establece lineamientos institucionales para fortalecer la confidencialidad, transparencia y divulgación de la información, orientando con los parámetros del tratamiento de la información; lo cual servirá al personal del Incop en el desempeño de sus labores como servidor público.

Elaborado por: Gerencia General	Avalado por Presidencia Ejecutiva:	Oficio: CR-INCOP-GG-1092-2023 Fecha: 13-11-2023	Aprobado por Junta Directiva	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-266-2023 Fecha: 17-11-2023	Acuerdo No.	acuerdo No 8, sesión 4422
	Criterio Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2023-271 Fecha: 16-11-2023	Fecha:	16-02-2024



Nombre: Política de transparencia, confidencialidad y divulgación de la información del INCOP		
Código: PL-GG-02		
Versión: V.01	Fecha de emisión: 14-11-2023	Páginas: 5 de 4
Área Responsable: Gerencia General	Fecha última modificación:	

2. Marco Legal

Normativa de la Política		
Normativa	Año emisión	Aspectos relevantes asociados a la Política
Código de Trabajo	1943	Confidencialidad
Constitución Política	1949	Transparencia-Confidencialidad-Información
Ley de información No divulgada	2000	Divulgación
Ley General de Control Interno	2002	Confidencialidad
Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales	2011	Confidencialidad
Ley de Regulación del Derecho de petición	2013	Información
Decreto Ejecutivo N° 37554-JP	2013	Confidencialidad
Decreto Ejecutivo N° 40199-MP	2017	Transparencia

Elaborado por: Gerencia General	Avalado por Presidencia Ejecutiva:	Oficio: CR-INCOP-GG-1092-2023 Fecha: 13-11-2023	Aprobado por Junta Directiva	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-266-2023 Fecha: 17-11-2023	Acuerdo No.	acuerdo No 8, sesión 4422
	Criterio Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2023-271 Fecha: 16-11-2023	Fecha:	16-02-2024



Nombre: Política de transparencia, confidencialidad y divulgación de la información del INCOP		
Código: PL-GG-02		
Versión: V.01	Fecha de emisión: 14-11-2023	Páginas: 6 de 4
Área Responsable: Gerencia General	Fecha última modificación:	

Decreto Ejecutivo N° 40200-MP-MEIC-MC	2017	Divulgación
Decreto Ejecutivo N° 43525-MP-H-MICITT-MIDEPLAN-MJP-MC	2015	Transparencia Divulgación
Directriz N° 74-MP	2017	Divulgación
Directriz N° 102-MP	2018	Transparencia-Información-Divulgación
Directriz 73-MP-MEIC-MC	2020	Transparencia

3. Enunciado de la Política

a. PRINCIPIOS

Acceso a la información: La institución debe respetar el derecho de acceso a la información pública que pueda ser solicitada por las personas habitantes, en apego a los artículos 27 y 30 de la Constitución Política que garantizan la libertad de petición y el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público, quedando únicamente a salvo

Elaborado por: Gerencia General	Avalado por Presidencia Ejecutiva:	Oficio: CR-INCOP-GG-1092-2023 Fecha: 13-11-2023	Aprobado por Junta Directiva	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-266-2023 Fecha: 17-11-2023	Acuerdo No.	acuerdo No 8, sesión 4422
	Criterio Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2023-271 Fecha: 16-11-2023	Fecha:	16-02-2024



Nombre: Política de transparencia, confidencialidad y divulgación de la información del INCOP		
Código: PL-GG-02		
Versión: V.01	Fecha de emisión: 14-11-2023	Páginas: 7 de 4
Área Responsable: Gerencia General	Fecha última modificación:	

los secretos de Estado y las restricciones dadas por ley especial como información confidencial y los supuestos definidos por jurisprudencia constitucional y los tratados internacionales ratificados por el país. En resumen, acceso a información revestida de interés público, no está considerada como secreto de Estado, no contenga datos confidenciales o privados.

Transparencia: La institución deben poner a disposición de las personas habitantes, de manera proactiva y en formatos abiertos, la información sobre asuntos de interés público, de forma completa, oportuna y de fácil acceso, con excepción de información que tenga una restricción constitucional o legal para su divulgación.

Principio de celeridad: La institución cuando se solicite información pública la suministrará en forma expedita, rápida y acertada, en el plazo de 10 días hábiles de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley N. ° 9097 del 26 de octubre de 2012 "*Ley de Regulación del Derecho de Petición*".

Principio de la calidad de la información: Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por la institución deberá ser oportuna,

Elaborado por: Gerencia General	Avalado por Presidencia Ejecutiva:	Oficio: CR-INCOP-GG-1092-2023 Fecha: 13-11-2023	Aprobado por Junta Directiva	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-266-2023 Fecha: 17-11-2023	Acuerdo No.	acuerdo No 8, sesión 4422
	Criterio Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2023-271 Fecha: 16-11-2023	Fecha:	16-02-2024



Nombre: Política de transparencia, confidencialidad y divulgación de la información del INCOP		
Código: PL-GG-02		
Versión: V.01	Fecha de emisión: 14-11-2023	Páginas: 8 de 4
Área Responsable: Gerencia General	Fecha última modificación:	

objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella.

Principio de no discriminación: Las entidades deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias, sin más restricción que el contemplado en la normativa para tal efecto.

Principios sobre apertura de datos abiertos: Son los principios contemplados en el artículo 4 del Decreto N.º 40199-MP "*Apertura de datos públicos y el artículo 4 de la Directriz N.º 74 "Apertura de Datos Abiertos"*".

b. DEFINICIONES

Accesibilidad: Es la disponibilidad de la información pública tanto en medios manuales como electrónicos, en formatos accesibles y abiertos para todas las personas, que permite un ejercicio ágil y eficiente del derecho de acceso a la información.

Autodeterminación informativa. Es el derecho fundamental de toda persona física, a conocer lo que conste sobre ella, sus bienes o derechos en cualquier base

Elaborado por: Gerencia General	Avalado por Presidencia Ejecutiva:	Oficio: CR-INCOP-GG-1092-2023 Fecha: 13-11-2023	Aprobado por Junta Directiva	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-266-2023 Fecha: 17-11-2023	Acuerdo No.	acuerdo No 8, sesión 4422
	Criterio Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2023-271 Fecha: 16-11-2023	Fecha:	16-02-2024



Nombre: Política de transparencia, confidencialidad y divulgación de la información del INCOP		
Código: PL-GG-02		
Versión: V.01	Fecha de emisión: 14-11-2023	Páginas: 9 de 4
Área Responsable: Gerencia General	Fecha última modificación:	

de datos, de toda naturaleza, pública o privada, el fin para el cual está siendo utilizada o recabada su información personal, así como exigir que sea rectificadas, actualizada, complementada o suprimida, cuando la misma sea incorrecta o inexacta, o esté siendo empleada para un fin distinto del autorizado o del que legítimamente puede cumplir, excepto para los fines contemplados en el artículo 8 de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales N° 8968.

Base de datos: cualquier archivo, fichero, registro u otro conjunto estructurado de datos personales, que sean objeto de tratamiento o procesamiento, automatizado o manuales, cualquiera que sea la modalidad de su elaboración, organización o acceso.

Dato Abierto: Es el dato disponible en línea, sin procesar, en formato abierto, neutral e interoperable; que permite su uso y reusó, disponible para su descarga en forma completa, sin costo ni requisitos de registro y procesable en computadora.

Elaborado por: Gerencia General	Avalado por Presidencia Ejecutiva:	Oficio: CR-INCOP-GG-1092-2023 Fecha: 13-11-2023	Aprobado por Junta Directiva	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-266-2023 Fecha: 17-11-2023	Acuerdo No.	acuerdo No 8, sesión 4422
	Criterio Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2023-271 Fecha: 16-11-2023	Fecha:	16-02-2024



Nombre: Política de transparencia, confidencialidad y divulgación de la información del INCOP		
Código: PL-GG-02		
Versión: V.01	Fecha de emisión: 14-11-2023	Páginas: 10 de 4
Área Responsable: Gerencia General	Fecha última modificación:	

Dato de carácter público: Es cualquier tipo de dato de interés público que sea generado o resguardado por quien ejerza una función o potestad pública y que no tenga su acceso restringido por ley.

Datos personales: cualquier dato relativo a una persona física identificada o identificable.

Datos personales de acceso irrestricto: los contenidos en bases de datos públicas de acceso general, según dispongan leyes especiales y de conformidad con la finalidad para la cual estos datos fueron recabados.

Datos personales de acceso restringido: los que, aun formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo para su titular o para la Administración Pública.

Datos sensibles: información relativa al fuero íntimo de la persona, como por ejemplo los que revelen origen racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o espirituales, condición socioeconómica, información biomédica o genética, vida y orientación sexual, entre otros.

Elaborado por: Gerencia General	Avalado por Presidencia Ejecutiva:	Oficio: CR-INCOP-GG-1092-2023 Fecha: 13-11-2023	Aprobado por Junta Directiva	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-266-2023 Fecha: 17-11-2023	Acuerdo No.	acuerdo No 8, sesión 4422
	Criterio Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2023-271 Fecha: 16-11-2023	Fecha:	16-02-2024



Nombre: Política de transparencia, confidencialidad y divulgación de la información del INCOP		
Código: PL-GG-02		
Versión: V.01	Fecha de emisión: 14-11-2023	Páginas: 11 de 4
Área Responsable: Gerencia General	Fecha última modificación:	

Declaratoria de confidencialidad de la información: Es la resolución debidamente motivada y fundamentada emitida por la unidad competente que declara un documento con carácter confidencial, cuando ello legalmente proceda.

Garantía de confidencialidad: Obligación de toda persona física o jurídica, pública o privada, que tenga participación en el tratamiento o almacenamiento de datos personales, de cumplir con el deber de confidencialidad que exige la Ley.

Información confidencial: Es la información, que, calificada por ley como confidencial, su manejo es de acceso reservado o restringido para persona ajenas de su custodia, que continua con la condición de información privada, sin ser permitido el uso para fines diferentes del motivo de recabarla, salvo norma en contrario.

Información pública: Es aquella que tiene relación con el giro normal de la Administración Pública y con asuntos de interés público, es decir, que no involucre información que afecte la esfera de la intimidad de una persona, violente la seguridad nacional, la integración territorial, la seguridad jurídica, la

Elaborado por: Gerencia General	Avalado por Presidencia Ejecutiva:	Oficio: CR-INCOP-GG-1092-2023 Fecha: 13-11-2023	Aprobado por Junta Directiva	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-266-2023 Fecha: 17-11-2023	Acuerdo No.	acuerdo No 8, sesión 4422
	Criterio Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2023-271 Fecha: 16-11-2023	Fecha:	16-02-2024



Nombre: Política de transparencia, confidencialidad y divulgación de la información del INCOP		
Código: PL-GG-02		
Versión: V.01	Fecha de emisión: 14-11-2023	Páginas: 12 de 4
Área Responsable: Gerencia General	Fecha última modificación:	

defensa del Estado, los secretos de Estado, secretos industriales o comerciales, los datos personales, en especial la información sensible, como es la religión, su preferencia sexual, su domicilio, su afinidad política, su oficio o sexo. En resumen, cualquier tipo de dato que sea generado o resguardado por quien ejerza una función o potestad pública y que no tenga su acceso restringido por ley.

Información privada: Es la información tutelada por el derecho a la intimidad establecido por el artículo 24 de la Constitución Política, además de los datos sensibles y personales, según los términos de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales N° 8968.

Procedimiento de desasociación: Acción y efecto de disociar los datos personales, de modo que la información que se obtenga no pueda asociarse o vincularse a persona determinada o determinable

Secreto de Estado: Categoría administrativa, policial y penal que comprende la reserva y restricción de informaciones referentes a asuntos de seguridad nacional —interna o externa, la defensa nacional frente a agresiones que atentan contra la soberanía e independencia y las relaciones exteriores concertadas entre el Estado y diversos sujetos de derecho internacional público. || Obligación de

Elaborado por: Gerencia General	Avalado por Presidencia Ejecutiva:	Oficio: CR-INCOP-GG-1092-2023 Fecha: 13-11-2023	Aprobado por Junta Directiva	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-266-2023 Fecha: 17-11-2023	Acuerdo No.	acuerdo No 8, sesión 4422
	Criterio Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2023-271 Fecha: 16-11-2023	Fecha:	16-02-2024



Nombre: Política de transparencia, confidencialidad y divulgación de la información del INCOP		
Código: PL-GG-02		
Versión: V.01	Fecha de emisión: 14-11-2023	Páginas: 13 de 4
Área Responsable: Gerencia General	Fecha última modificación:	

sigilo y reserva impuesta a los funcionarios o servidores públicos quienes, por motivo del ejercicio de sus funciones, conocen cierta información, respecto de la cual deben guardar secreto. || Carácter que, por disposición presidencial o de las máximas autoridades gubernativas, tienen ciertos informes y documentos de las direcciones de seguridad del Estado. El secreto de Estado debe ser interpretado y aplicado de forma restrictiva, en cuanto constituye una excepción a los principios de transparencia y publicidad de los poderes públicos.

c. ENUNCIADOS

I. TRANSPARENCIA

Se garantiza el derecho de acceso a la información pública que tiene el Incop por la gestión que realiza, sin mayor trámite que el dispuesto en la Ley de Regulación del Derecho de Petición, N° 9097 o decretos o directrices afines, sin que se deba exigir a la parte administrada motivar tal solicitud, a recibir la contestación en el plazo establecido por la ley y a obtener la información requerida, en forma íntegra y veraz, a excepción de aquella información con alguna limitación establecida por la ley.

Elaborado por: Gerencia General	Avalado por Presidencia Ejecutiva:	Oficio: CR-INCOP-GG-1092-2023 Fecha: 13-11-2023	Aprobado por Junta Directiva	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-266-2023 Fecha: 17-11-2023	Acuerdo No.	acuerdo No 8, sesión 4422
	Criterio Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2023-271 Fecha: 16-11-2023	Fecha:	16-02-2024



Nombre: Política de transparencia, confidencialidad y divulgación de la información del INCOP		
Código: PL-GG-02		
Versión: V.01	Fecha de emisión: 14-11-2023	Páginas: 14 de 4
Área Responsable: Gerencia General	Fecha última modificación:	

Se considera que las peticiones podrán versar sobre cualquier asunto, materia o información de naturaleza pública, salvo aquellas solicitudes, quejas o sugerencias que ameriten un procedimiento administrativo específico (Artículo 3 Ley 9097).

Se procurarán las acciones que aseguren la accesibilidad a la información de interés público mediante medio manuales y electrónicos, así como en formato abierto que permita el uso ágil y eficiente de la información. Así también, de manera gratuita, a menos que cuando corresponda la reproducción de lo solicitado implique un costo, el cual será mínimo y correrá por cuenta del solicitante (Artículo 5 Directriz 73).

Se expresa al personal del Incop para:

- a. Cumplir con lo dispuesto en esta política y la normativa a fin
- b. No divulgar información confidencial o privada, o bien darle uso distinto del autorizado.
- c. Mantener la discreción sobre toda la información, en especial la privada y confidencial, que le sea accesible en el ejercicio de su cargo, y que deberá ser utilizada, únicamente, para la realización de sus funciones.
- d. Prestar atención para brindar un adecuado acceso de la información pública

Elaborado por: Gerencia General	Avalado por Presidencia Ejecutiva:	Oficio: CR-INCOP-GG-1092-2023 Fecha: 13-11-2023	Aprobado por Junta Directiva	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-266-2023 Fecha: 17-11-2023	Acuerdo No.	acuerdo No 8, sesión 4422
	Criterio Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2023-271 Fecha: 16-11-2023	Fecha:	16-02-2024



Nombre: Política de transparencia, confidencialidad y divulgación de la información del INCOP		
Código: PL-GG-02		
Versión: V.01	Fecha de emisión: 14-11-2023	Páginas: 15 de 4
Área Responsable: Gerencia General	Fecha última modificación:	

Se garantiza el acceso a la información pública de forma gratuita, entendiéndose que solo se podrá cobrar el costo de reproducción de la información, salvo que la transmisión de esta sea por medios electrónicos que no representen alguna erogación para el Incop.

Se ejecutarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 de la Ley N° 9097 “*Ley de Regulación del Derecho de Petición*”, para responder en al suministrarse la información se actuará en forma expedita, rápida y acertada, en el plazo improrrogable de diez días hábiles contado a partir del día siguiente de la recepción, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente ley.

Se ejecutarán las acciones destinadas a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las funciones, de manera pública, además de difundirse en las redes sociales y en la página web de la institución la información establecida en el artículo 17 del Decreto Ejecutivo Apertura de Datos Públicos N° 40199, y el artículo 17 del Decreto Ejecutivo Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 40200, y cualquier otra normativa que disponga el deber de divulgar información.

Elaborado por: Gerencia General	Avalado por Presidencia Ejecutiva:	Oficio: CR-INCOP-GG-1092-2023 Fecha: 13-11-2023	Aprobado por Junta Directiva	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-266-2023 Fecha: 17-11-2023	Acuerdo No.	acuerdo No 8, sesión 4422
	Criterio Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2023-271 Fecha: 16-11-2023	Fecha:	16-02-2024



Nombre: Política de transparencia, confidencialidad y divulgación de la información del INCOP		
Código: PL-GG-02		
Versión: V.01	Fecha de emisión: 14-11-2023	Páginas: 16 de 4
Área Responsable: Gerencia General	Fecha última modificación:	

Se deberá tener pendiente de que cuando se publiquen conjuntos de datos en formato abierto deberán omitirse aquellos datos personales protegidos por la normativa vigente (Artículo 13 Decreto 40199).

II. CONFIDENCIALIDAD

Se cumplirá con el deber de no brindar información considerada privada o confidencial a personas ajenas al trámite normal de algún procedimiento o gestión, salvo los supuestos previstos por ley o el consentimiento del derechohabiente.

Se deberá garantizar que los datos de carácter personal o confidencial serán recopilados con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados posteriormente de manera incompatible con dichos fines (Artículo 4 Ley 8968).

Se realizarán las medidas necesarias para en caso legalmente procedente se deba suministrar información privada o confidencial, para lo cual se hará constar el tipo de información de que se entrega, con el fin de no sea difundida y para quien reciba la información adopte las providencias pertinentes.

Elaborado por: Gerencia General	Avalado por Presidencia Ejecutiva:	Oficio: CR-INCOP-GG-1092-2023 Fecha: 13-11-2023	Aprobado por Junta Directiva	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-266-2023 Fecha: 17-11-2023	Acuerdo No.	acuerdo No 8, sesión 4422
	Criterio Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2023-271 Fecha: 16-11-2023	Fecha:	16-02-2024



Nombre: Política de transparencia, confidencialidad y divulgación de la información del INCOP		
Código: PL-GG-02		
Versión: V.01	Fecha de emisión: 14-11-2023	Páginas: 17 de 4
Área Responsable: Gerencia General	Fecha última modificación:	

Se adoptarán las medidas de índole técnica y de organización necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, destrucción accidental o ilícita, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado (Artículo 10 Ley 8968).

Se adoptarán las medidas correspondientes en caso de trasladar o publicar información en la WEB o comunicación de información que contenga datos de carácter personal o privado; para lo que realizará proceso de protección de datos, que garanticen no identificar éstos.

Se considera cierta información de acceso restringido, por su condición legal de confidencialidad, tal es el caso, -sin ser las únicas, pero si relevantes-, las siguientes:

a. La Contraloría General de la República, la administración y las auditorías internas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas (Artículo 6 L 8292).

b. La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúan las auditorías internas, la administración y la Contraloría General, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del

Elaborado por: Gerencia General	Avalado por Presidencia Ejecutiva:	Oficio: CR-INCOP-GG-1092-2023 Fecha: 13-11-2023	Aprobado por Junta Directiva	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-266-2023 Fecha: 17-11-2023	Acuerdo No.	acuerdo No 8, sesión 4422
	Criterio Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2023-271 Fecha: 16-11-2023	Fecha:	16-02-2024



Nombre: Política de transparencia, confidencialidad y divulgación de la información del INCOP		
Código: PL-GG-02		
Versión: V.01	Fecha de emisión: 14-11-2023	Páginas: 18 de 4
Área Responsable: Gerencia General	Fecha última modificación:	

procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que obren en el expediente administrativo (artículo 6 Ley 8292)

c. No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente.

Se presumirán en la condición esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de éstos antes de que hayan sido rendidos (artículo 273 Ley 6227).

d. Información que deriva del derecho constitucional a la intimidad y secreto de las comunicaciones (Artículo 24 de la Constitución Política).

e. La información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos (Artículo 2 Ley 7975)

Elaborado por: Gerencia General	Avalado por Presidencia Ejecutiva:	Oficio: CR-INCOP-GG-1092-2023 Fecha: 13-11-2023	Aprobado por Junta Directiva	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-266-2023 Fecha: 17-11-2023	Acuerdo No.	acuerdo No 8, sesión 4422
	Criterio Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2023-271 Fecha: 16-11-2023	Fecha:	16-02-2024



Nombre: Política de transparencia, confidencialidad y divulgación de la información del INCOP		
Código: PL-GG-02		
Versión: V.01	Fecha de emisión: 14-11-2023	Páginas: 19 de 4
Área Responsable: Gerencia General	Fecha última modificación:	

f. En Contrataciones Públicas, cuando un participante considere que existe información confidencial, así deberá indicarlo de modo expreso en el sistema digital unificado, al momento mismo de presentar o facilitar la documentación, haciendo señalamiento claro de los folios o archivos que se estiman confidenciales y de los motivos y su sustento jurídico (Artículo 15 Ley 9986).

g. Todo trabajador está obligado a guardar rigurosamente los secretos técnicos, comerciales o de fabricación de los productos a cuya elaboración concurra directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que ejecute; así como de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios al patrono. (Artículo 71 inciso g de Ley 2 Código de Trabajo).

III. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Se resalta la necesidad para que en la página de web de la institución se mantenga actualizada según con los cambios que sean necesarios y para que se encuentre disponible de manera confiable y oportuna.

Se adoptarán las medidas correspondientes cuando se publiquen conjuntos de datos en formato abierto deberán omitirse aquellos datos personales protegidos

Elaborado por: Gerencia General	Avalado por Presidencia Ejecutiva:	Oficio: CR-INCOP-GG-1092-2023 Fecha: 13-11-2023	Aprobado por Junta Directiva	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-266-2023 Fecha: 17-11-2023	Acuerdo No.	acuerdo No 8, sesión 4422
	Criterio Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2023-271 Fecha: 16-11-2023	Fecha:	16-02-2024



Nombre: Política de transparencia, confidencialidad y divulgación de la información del INCOP		
Código: PL-GG-02		
Versión: V.01	Fecha de emisión: 14-11-2023	Páginas: 20 de 4
Área Responsable: Gerencia General	Fecha última modificación:	

por la normativa vigente. Por lo tanto, los datos deben someterse a procesos de anonimización que garanticen la no identificación posterior del titular de los datos personales (Artículo 13 Decreto 40199).

Se procurará publicar en el respectivo sitio web oficial de la institución, al menos, la siguiente información pública:

- 1) Marco normativo que rige la gestión pública de la institución.
- 2) Estructura orgánica, competencias, obligaciones y servicios brindados.
- 3) Directorio institucional.
- 4) Listado de funcionarios institucionales.
- 5) Horario de atención de la institución.
- 6) Descripción detallada de los servicios brindados al público y la forma cómo estos se realizan.
- 7) Planes y presupuestos institucionales, así como su forma de ejecución y evaluación.

Elaborado por: Gerencia General	Avalado por Presidencia Ejecutiva:	Oficio: CR-INCOP-GG-1092-2023 Fecha: 13-11-2023	Aprobado por Junta Directiva	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-266-2023 Fecha: 17-11-2023	Acuerdo No.	acuerdo No 8, sesión 4422
	Criterio Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2023-271 Fecha: 16-11-2023	Fecha:	16-02-2024



Nombre: Política de transparencia, confidencialidad y divulgación de la información del INCOP		
Código: PL-GG-02		
Versión: V.01	Fecha de emisión: 14-11-2023	Páginas: 21 de 4
Área Responsable: Gerencia General	Fecha última modificación:	

8) Procesos para el reclutamiento y selección de personal.

9) Mecanismos y resultados del proceso de evaluación de desempeño de los funcionarios.

10) Planillas con el salario bruto.

11) Plan anual operativo y planes estratégicos.

12) Memorias anuales y otros informes de gestión.

13) Informes de la Auditoría Interna sobre la gestión institucional.

14) Actas de los órganos colegiados establecidos por ley, salvo expresa disposición legal.

15) Descripción clara y precisa de los trámites y requisitos que se pueden llevar a cabo ante la institución.

16) Toda la información de las etapas de los procesos de contratación administrativas de la institución.

Elaborado por: Gerencia General	Avalado por Presidencia Ejecutiva:	Oficio: CR-INCOP-GG-1092-2023 Fecha: 13-11-2023	Aprobado por Junta Directiva	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-266-2023 Fecha: 17-11-2023	Acuerdo No.	acuerdo No 8, sesión 4422
	Criterio Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2023-271 Fecha: 16-11-2023	Fecha:	16-02-2024



Nombre: Política de transparencia, confidencialidad y divulgación de la información del INCOP		
Código: PL-GG-02		
Versión: V.01	Fecha de emisión: 14-11-2023	Páginas: 22 de 4
Área Responsable: Gerencia General	Fecha última modificación:	

17) Mecanismos de presentación de solicitudes de información, peticiones, denuncias y sugerencias para el mejoramiento de la función de la institución, así como cualquier otro medio de participación ciudadana.

18) Listado de los subsidios, becas, donaciones, exoneraciones o cualquier otra transferencia o beneficio otorgado a personas particulares, sin perjuicio de lo determinado en la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, norma número 8968.

19) Informes de viajes, gastos de representación, costos de viajes, pagos por concepto de viáticos de los funcionarios de la institución, entre otros.

20) Cualquier otra información que fomente la transparencia y el control en el ejercicio de la función pública.

La publicación de esta información atinente a la gestión de cada institución será en formato abierto, interoperable y accesible.

d. REVISION Y ACTUALIZACIÓN

Se deberá realizar la revisión por lo menos una vez al año, o cuando se considere necesario, ya sea porque ocurra un cambio estratégico con la implementación de

Elaborado por: Gerencia General	Avalado por Presidencia Ejecutiva:	Oficio: CR-INCOP-GG-1092-2023 Fecha: 13-11-2023	Aprobado por Junta Directiva	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-266-2023 Fecha: 17-11-2023	Acuerdo No.	acuerdo No 8, sesión 4422
	Criterio Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2023-271 Fecha: 16-11-2023	Fecha:	16-02-2024



Nombre: Política de transparencia, confidencialidad y divulgación de la información del INCOP		
Código: PL-GG-02		
Versión: V.01	Fecha de emisión: 14-11-2023	Páginas: 23 de 4
Área Responsable: Gerencia General	Fecha última modificación:	

nuevos sistemas, aplicaciones y/o tecnologías o se presente un requerimiento que así lo aconseje.

La Gerencia General tramitará la actualización y aprobación de la presente política coordinando con las dependencias correspondientes.

e. SANCIONES

Ante cualquier violación a las políticas y normas de seguridad, la Gerencia General podrá iniciar el respectivo procedimiento sancionatorio contra el funcionario responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de Servicio del Incop, el Código de Trabajo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

Elaborado por: Gerencia General	Avalado por Presidencia Ejecutiva:	Oficio: CR-INCOP-GG-1092-2023 Fecha: 13-11-2023	Aprobado por Junta Directiva	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-266-2023 Fecha: 17-11-2023	Acuerdo No.	acuerdo No 8, sesión 4422
	Criterio Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2023-271 Fecha: 16-11-2023	Fecha:	16-02-2024